



Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

ELIMINANDO TREINTA Y SEIS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION  
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24  
ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011  
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día 26 de Mayo del año dos mil veinticinco.-

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la C. [REDACTED]  
[REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0006/2024 de fecha primero de mayo del año dos mil veinticinco, signada por la C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la C. [REDACTED]  
[REDACTED] propietario, encargado, representante legal, persona autorizada y/o responsable del aprovechamiento de los recursos forestales maderables, ubicado en el predio el [REDACTED] de la [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Tabasco; comisionando a los CC. Angel Alberto Domínguez Ramírez, Ana María Álvarez Almeida, Cesar Augusto Arrijoa Hernández, Armando Gómez Ligonio y Armando Figueroa Priego, personas adscritas a esta oficina de representación para llevar a cabo dicha diligencia al la C. [REDACTED] propietario, encargado, representante legal, persona autorizada y/o responsable del aprovechamiento de los recursos forestales maderables, ubicado en el predio el [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Tabasco”, para verificar física y documentalmente que la C. [REDACTED] Titular y o Responsable del aprovechamiento de recursos forestales; de cumplimiento a sus obligaciones ambientales, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los inspectores Federales comisionados el acceso al Predio sujeto a inspección. Además, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en el área que comprende el centro de almacenamiento ya indicado en el rubro de la presente; así mismo, la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del sitio sujeto a inspección, permitiendo llevar a cabo por parte de los inspectores Federales comisionados el recorrido por el centro de almacenamiento y/o transformación de las materias primas forestales. Para tal efecto, se verificará lo siguiente: 1.- Inspeccionar si se han realizado actividades de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales o en terrenos diversos a los forestales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 fracciones XLVIII, LXX, LXXI, LXXII y 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 32, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 2.- Verificar que la C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES cuente y cumpla con la autorización o



**Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal  
de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

ELIMINANDO OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 12 INSP  
LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA  
COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ECIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011

ACUERDO DE CIERRE

constancia correspondiente para el aprovechamiento de los recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales, o para la remoción y transporte de los productos de vegetación proveniente de terrenos diversos a los forestales, de acuerdo a los artículo 68 fracción III, 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 134 y 136 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 3.- Verificar que la C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES cuente con la documentación correspondiente con la que se acredito la legal procedencia de las materias primas forestales resultantes del aprovechamiento que se movilizaron de acuerdo a lo establecido al artículo 98, 99 Fracción I, 100, 109, 110, 119, 120, 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 4.- Verificar si con dicho aprovechamiento existe un daño ambiental, en caso de existir se deberá de circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación y modificaciones adversas en el ambiente, así como causas directas e indirectas de acuerdo a los Artículos 2 Fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, los CC. Ángel Alberto Domínguez Ramírez y Ana María Álvarez Almeida, procedieron a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/0006/2024, en la cual se describieron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Oficina de Representación ordenó dictar la presente resolución, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que esta Oficina de Representación Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 16, 17, 17 bis, 26, 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Título Sexto: artículos 160, 161, 162, 163, 164, 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168, 169, 171, 173 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 162 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2 FRACCIONES IV, V VI, 3 APARATADO B), FRACCIÓN I, ARTÍCULO 4 segundo párrafo, 47, 48 párrafo primero y segundo, 49, 52 LIII, 54 fracción VIII, 80 fracciones IX XII y LV, artículo TERCERO y SEXTO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisésis de marzo del año dos mil veinticinco. Artículo Primero segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial



Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

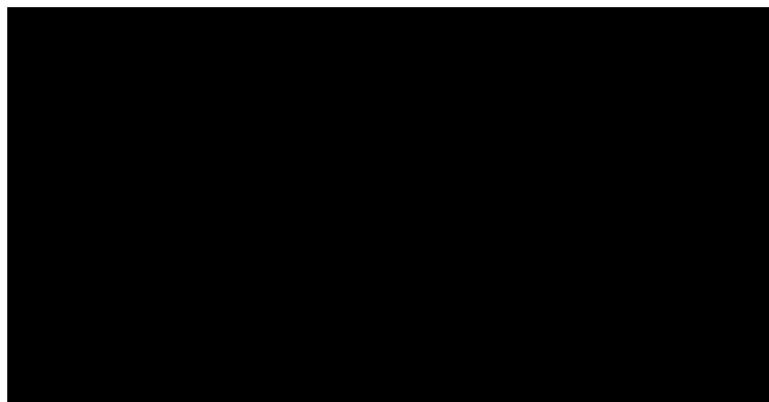
INSPeCCIONADO: [REDACTED]

ELIMINANDO VEINTISIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24  
ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011  
ACUERDO DE CIERRE

de la Federación el dia treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día uno de septiembre de ese mismo año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que: En atención a la orden de Inspección 006-2024 de Fecha 01 de Marzo de 2024 dirigido al C. [REDACTED] propietario, encargado, representante legal, persona autorizada y/o responsable del aprovechamiento de los recursos forestales maderables, ubicado en el predio el [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Tabasco, entendiéndose la diligencia con el C. [REDACTED] en su carácter de encargado del predio, con quien nos identificamos como inspectores Federales de la oficina de Representación de protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de igual forma le hacemos saber del objeto de la visita, recibiendo y firmando la orden de inspección antes señalada, con firma autógrafa y designa a los dos testigo de asistencia, y dándonos todas las facilidades para realizar la actuación, se procede a realizar un recorrido observando lo siguiente: Ubicación del predio: EL PREDIO EL [REDACTED] TABASCO, se ubica en las coordenadas geográficas [REDACTED]



Por lo anterior se procede a verificar los puntos correspondientes en el objeto de la visita, señalados en la orden de inspección referida con anterioridad: 1.- Inspeccionar si se han realizado actividades de aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales o en terrenos diversos a los forestales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 fracciones XLVIII, LXX, LXXI, LXXII y 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 32, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En lo que se refiere a este punto en compañía del visitado y los testigos de asistencia se procede a realizar el recorrido por el predio con el objeto de cuantificar los arboles aprovechados y con el apoyo de una cinta métrica se procedido a tomar el diámetro de dichos tocones observando lo siguiente:



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal  
de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

ELIMINANDO CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION  
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011

ACUERDO DE CIERRE

Especie	Diametro del totón (m)	Número de árboles	Especie	Diametro normal (m)	Número de árboles
Maculis	0.35	6	PICH	0.5	2
Maculis	0.35	2	PICH	0.5	1
Maculis	0.40	7	PICH	0.6	1
Maculis	0.40	7	PICH	0.6	1
Maculis	0.45	9	PICH	0.75	1
Maculis	0.45	12	PICH	0.85	1
Maculis	0.50	3	PICH	0.95	1
Maculis	0.50	11	PICH	1.1	1
Maculis	0.55	9	PICH	1.15	1
Maculis	0.60	8	PICH	1.2	1
Maculis	0.65	6	PICH	1.20	1
Maculis	0.70	2	PICH	1.25	1
Maculis	0.80	1	PICH	1.75	1
Maculis	0.90	3			14

86

Por lo que se observa el aprovechamiento de 86 árboles de la especie de Maculis y 14 árboles de la especie de Parota o Pich.



Para la estimación de los volúmenes de los arboles aprovechados se estimó a través del diámetro de altura de pecho y altura total, la altura total se estimó en base a los árboles que existen en pie, y se utilizó las tablas de volúmenes del inventario estatal forestal CONAFOR 2013.



Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

ELIMINANDO CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION  
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24  
ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011  
ACUERDO DE CIERRE

Familia	Diametro (dm)	Altura total (m)	Número de árboles	Volumen unitario (m <sup>3</sup> rta)	Volumen total (m <sup>3</sup> rta)
Macuilis	0.35	15.0	6	0.78367	4.7020
Macuilis	0.35	20	2	1.06774	2.1355
Macuilis	0.40	15.0	7	0.98355	6.8849
Macuilis	0.40	20.0	7	1.34008	9.3806
Macuilis	0.45	15	9	1.20178	10.8160
Macuilis	0.45	20.0	12	1.63743	19.6492
Macuilis	0.50	15.0	3	1.43773	4.3132
Macuilis	0.50	20.0	11	1.95890	21.5479
Macuilis	0.55	20.0	9	2.30375	20.7338
Macuilis	0.60	20.0	8	2.67134	21.3707
Macuilis	0.65	20.0	6	3.06106	18.3664
Macuilis	0.70	20.0	2	3.47240	6.9448
Macuilis	0.80	20.0	1	4.35808	4.3581
Macuilis	0.90	20.0	3	5.32566	15.9770
	Total		86	Total	167.180
Familia	Diametro (dm)	Altura total (m)	Número de árboles	Volumen unitario (m <sup>3</sup> rta)	Volumen total (m <sup>3</sup> rta)
PICH	0.5	15.0	2	1.51590	3.03180
PICH	0.5	20.0	1	2.05131	2.05131
PICH	0.6	15.0	1	2.13386	2.13386
PICH	0.6	20.0	1	2.88753	2.88753
PICH	0.75	20.0	1	4.38805	4.38805
PICH	0.85	20.0	1	5.54898	5.54898
PICH	0.95	20.0	1	6.83602	6.83602
PICH	1.1	15.0	1	6.65037	6.65037
PICH	1.15	20.0	1	9.78166	9.78166
PICH	1.2	20.0	1	10.59440	10.59440
PICH	1.20	15.0	1	7.82915	7.82915
PICH	1.25	20.0	1	11.43733	11.43733
PICH	1.75	20.0	1	15.56543	15.56543
	TOTAL		14	TOTAL	88.736

Así mismo se realizó la distribución de los productos a aprovechar de la siguiente manera:  
Del rollo total árbol realizó la distribución de madera en rollo.

	M3R	%	M3R	%	M3R	%	m3r
Maculís	100.308	60	50.154	30.0	16.718	10	167.180



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal  
de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO:

ELIMINANDO OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

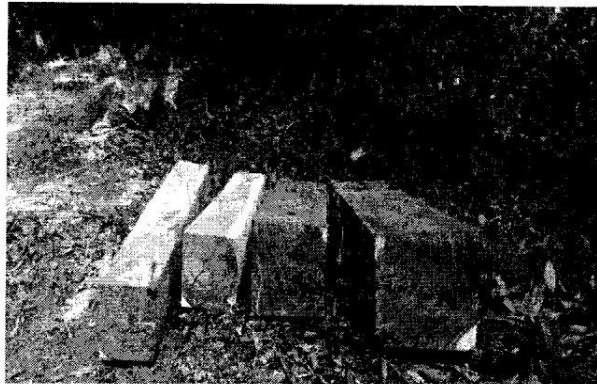
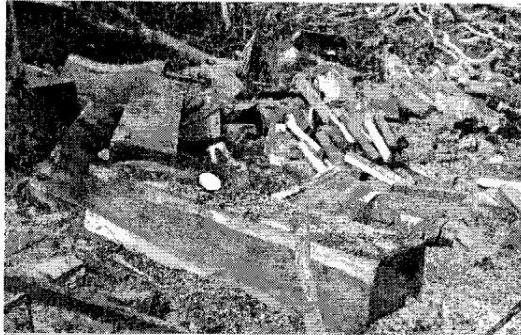
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24  
ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011  
ACUERDO DE CIERRE

	M3R	%	M3R	%	M3R	%	m3r
PICH	53.242	60	26.621	30.0	8.874	10	<b>88.736</b>

Una vez obtenida la distribución de madera en rollo se procedió a realizar la distribución de productos para madera labrada (motoaserrada):

ESPECIE	PRIMARIO		SECUNDARIO		TOTAL
	M3	%	M3	%	M3
Maculis	50.154	50	15.046	30.0	<b>65.200</b>
ESPECIE	PRIMARIO		SECUNDARIO		TOTAL
	M3AS	%	M3AS	%	M3MAS
PICH	26.621	50	7.986	30.0	<b>34.607</b>

Así también en el predio se observó madera labrada (motoaserrada) de la especie de Pich (Enterolobium cyclocarpum) en diferentes presentación por lo que se procedió a cuantificar obteniendo un volumen de 24.285 m<sup>3</sup> labrados (motoaserrados).



En el predio se observan puntas y ramas como resultado de dicho aprovechamiento.

El predio presenta características de un terreno diverso a lo forestal ya que se observa plantación de palma de aceite y pastos que sirven como alimento del ganado. 2.- Verificar que la C. [REDACTED]

[REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES cuente y cumpla con la autorización o constancia correspondiente para el aprovechamiento de los recursos maderables en terrenos forestales, terrenos preferentemente forestales, o para la remoción y transporte de los productos de vegetación proveniente de terrenos diversos a los forestales, de acuerdo a los artículo 68 fracción III, 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 134 y 136 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



020

**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

ELIMINANDO VEINTICINCO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/01

ACUERDO DE CIERRE

En relación a este punto el visitado exhibe el oficio No. [REDACTED]

[REDACTED] de fecha 17 de octubre de 2023, (entregando copia simple) asunto constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales, emitido por la Oficina de Representación en el Estado de Tabasco, con firma del C. Ing. Salvador Heredia Dominguez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales; en el que se señala no tener inconveniente en qué se realice el aprovechamiento de los productos de vegetación, de conformidad con lo siguiente: 1) Predio: [REDACTED] Paraje: [REDACTED] 3) Municipio o Alcaldía: [REDACTED] 4) Estado: Tabasco, 5) Ubicación georreferenciada:

a) Datum: [REDACTED]

B) Polígono del área a intervenir mostrada por la persona promovente:

Conjunto: PREDIO RUSTICO ' [REDACTED]

Vertice	X(m)	Y(m)
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

En lo que se refiere a los incisos 1, 2, 3, 4 y 5, del oficio antes referido se procede a verificar con el apoyo del GPS Marca Garmin obteniendo que las coordenadas de donde se realizó el aprovechamiento y las coordenadas tomadas en campo [REDACTED] se encuentran dentro de las señaladas en el oficio emitido por la Secretaría. 6).- Especies y volumen a aprovechar: Enterolobium cyclocarpum (Pich) y Tabebuia rosea (Maculis) los volúmenes de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	No. De árboles	cantidad	Unidades
Enterolobium cyclocarpum	Pich	14	88.73	Metros cúbicos R.T.A.
Tabebuia rosea	Maculis	86	167.18	Metros cúbicos R.T.A.
<b>Total</b>		100	255.91	

Especie y Volumen por transportar:

Nombre científico	Nombre común	Volumen	Unidad de Medida
Enterolobium cyclocarpum	Pich	65.200	M <sup>3</sup> MAS
Tabebuia rosea	Maculis	34.607	M <sup>3</sup> MAS
<b>Total</b>		99.807	

En lo que se refiere a este inciso, una vez realizado el recorrido de campo donde se identificó la especie y se cuantificó y medió las materias primas, así como los tocones de los árboles aprovechados; así mismo se estimó al altura de dichos árboles aprovechados, tomando como referencia los árboles que aún existen en pie; una vez obtenidos los datos de diámetro y altura se procedió a estimar el volumen de acuerdo a las



**Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO:

ELIMINANDO CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24  
 ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011  
 ACUERDO DE CIERRE

tablas de volúmenes del inventario forestal del Estado de Tabasco, para las especies que fueron aprovechadas,

Especie	Diametro normal [m]	Altura total [m]	Número de árboles	Volumen unitario [m <sup>3</sup> rta]	Volumen total [m <sup>3</sup> rta]
Macuilis	0.35	15.0	6	0.78367	4.7020
Macuilis	0.35	20	2	1.06774	2.1355
Macuilis	0.40	15.0	7	0.98355	6.8849
Macuilis	0.40	20.0	7	1.34008	9.3806
Macuilis	0.45	15	9	1.20178	10.8160
Macuilis	0.45	20.0	12	1.63743	19.6492
Macuilis	0.50	15.0	3	1.43773	4.3132
Macuilis	0.50	20.0	11	1.95890	21.5479
Macuilis	0.55	20.0	9	2.30375	20.7338
Macuilis	0.60	20.0	8	2.67134	21.3707
Macuilis	0.65	20.0	6	3.06106	18.3664
Macuilis	0.70	20.0	2	3.47240	6.9448
Macuilis	0.80	20.0	1	4.35808	4.3581
Macuilis	0.90	20.0	3	5.32566	15.9770
	Total		86	Total	167.180
<hr/>					
Especie	Diametro normal [m]	Altura total [m]	Número de árboles	Volumen unitario [m <sup>3</sup> rta]	Volumen total [m <sup>3</sup> rta]
PICH	0.5	15.0	2	1.51590	3.03180
PICH	0.5	20.0	1	2.05131	2.05131
PICH	0.6	15.0	1	2.13386	2.13386
PICH	0.6	20.0	1	2.88753	2.88753
PICH	0.75	20.0	1	4.38805	4.38805
PICH	0.85	20.0	1	5.54898	5.54898
PICH	0.95	20.0	1	6.83602	6.83602
PICH	1.1	15.0	1	6.65037	6.65037
PICH	1.15	20.0	1	9.78166	9.78166
PICH	1.2	20.0	1	10.59440	10.59440
PICH	1.20	15.0	1	7.82915	7.82915
PICH	1.25	20.0	1	11.43733	11.43733
PICH	1.75	20.0	1	15.56543	15.56543
	TOTAL		14	TOTAL	88.736

7).- Superficie total donde se realizará la remoción de la vegetación: 0.13 ha. En cuanto a este inciso se verifica que el aprovechamiento se realizó dentro de la superficie de las 0.13 ha, que le fueron indicadas. 8).- Destino y uso (en caso de aplicar): Mercado local y nacional; en lo que se refiere a este inciso, a pregunta expresa al visitado manifiesta que el destino de dicha materia prima fue mercado nacional y local, desconociendo en si



**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: [REDACTED]

ELIMINANDO VEINTISEIS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION  
CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24  
ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011  
ACUERDO DE CIERRE

el destino de cada embarque de las materias primas forestales. 9).- Fecha de vigencia de la presente constancia: del 17 de Octubre al 17 de Enero del 2024; en lo que se refiere a este inciso, se tiene que a la fecha, dicha constancia no se encuentra vigente, así mismo al momento de la visita no se observa que se esté realizando aprovechamiento de alguno de los árboles en pie dentro del predio, cabe señalar que el aprovechamiento se realizó a decir del visitado en Diciembre a Enero del 2023. 10).- Código de identificación de procedencia del producto de vegetación: se le asigna el código de identificación foresta [REDACTED]

[REDACTED] para identificar la procedencia del producto de vegetación que pretende extraerse, en los términos de la presente constancia y el cual deberá utilizarse en las remisiones forestales que, en su caso, obtenga para su transporte a cualquier destino. En relación a este inciso a pregunta expresa al visitado, éste manifiesta que realizó el trámite correspondiente para obtener las remisiones para la movilización de las materias primas forestales resultantes de dicho aprovechamiento utilizando el código de identificación asignado. 3.- Verificar que la C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA AUTORIZADA Y/O RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES cuente con la documentación correspondiente con la que se acredita la legal procedencia de las materias primas forestales resultantes del aprovechamiento que se movilizaron de acuerdo a lo establecido al artículo 98, 99 Fracción I, 100, 109, 110, 119, 120, 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En lo que se refiere a este punto se le solicita al visitado la documentación correspondiente con la que se movilizaron las materias primas forestales resultantes del aprovechamiento el visitado presenta lo siguiente: Por lo que el visitado presenta copia del siguiente oficio: Bitácora [REDACTED] de fecha 28 de Noviembre de 2023, dirigido a [REDACTED] donde le otorgan las remisiones forestales para la persona titular de la constancia de verificación para remover vegetación proveniente de terreno diversos, resulta mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 17 de Octubre de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Municipio o Demarcación territorial, Código de Identificación, producto, Genero, Nombre común, Cantidad que ampara (incluye saldo(s) respectivos) y Unidad de medida.	Folios solicitados	Folio Inicial	Folio Final	Folio de Imprenta Inicial	Folio de Imprenta Final
EL [REDACTED] H-27-009-ROS-002/23, Madera motoaserrada Largas dimensiones, Tabebuia rosea (Maculis),50.154 Metros Cúbicos,	6	1	6	4257953	4257958
EL [REDACTED] H-27-009-ROS-002/23, Madera motoaserrada cortas dimensiones, Tabebuia rosea (Maculis),15.046 Metros Cúbicos,	1	7	7	4257959	4257959
EL [REDACTED] H-27-009-ROS-002/23, Madera motoaserrada Largas dimensiones, Enterolobium cyclocarpum (Pichs),26.621 Metros Cúbicos,	2	8	9	4257960	4257961
El [REDACTED] H-27-009-ROS-002/23, Madera motoaserrada cortas dimensiones, Tabebuia rosea (Pich),7.986 Metros Cúbicos,	1	10	10	4257962	4257962

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 27 de Marzo de 2024, Cabe señalar que en cuanto a las remisiones forestales otorgadas mediante el oficio anteriormente señalado [REDACTED] Bitácora [REDACTED] de fecha 28 de Noviembre de 2023 en este acto no se exhiben las remisiones forestales otorgadas, para el transporte de las materias primas forestales resultantes del aprovechamiento, tanto las utilizadas como las no utilizadas. 4.- Verificar si con dicho aprovechamiento existe un daño ambiental, en caso de existir se deberá de circunstanciar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación y modificaciones adversas en el ambiente, así como causas directas e indirectas de acuerdo a los Artículos 2 Fracción III y 10 de la Ley Federal de



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal  
de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

ELIMINANDO VEINTICINCO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011

ACUERDO DE CIERRE

**Responsabilidad Ambiental.**

En lo que se refiere este punto no se considera la existencia del daño ambiental, toda vez de que existe el documento mediante el cual la autoridad competente da la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en un terreno diverso al forestal, lo cual indica que no existe algún tipo de afectación y/o modificación adversa al ambiente, además que durante el recorrido no se observó algún hecho distinto al autorizado.

III.- Que, del análisis realizado al acta de inspección No. 27/SRN/F/006/2024 de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

**CONCLUSIONES:**

Que de la visita de inspección realizada en fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, se desprende que si bien es cierto la C. [REDACTED] realizó el aprovechamiento de 86 árboles de la especie comúnmente denominada Macuillis y 14 árboles de la especie Parota o Pich, también lo es que el visitado exhibió el oficio No. [REDACTED] Bitácora: [REDACTED] de fecha 17 de octubre de 2023, con asunto constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales, emitido por la Oficina de Representación en el Estado de Tabasco, con firma del Ing. Salvador Heredia Domínguez, Subdelegado de gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales; en el que se señala no tener inconveniente en que se realice el aprovechamiento de los productos de vegetación, a realizarse en el predio el [REDACTED] ubicado en la [REDACTED] del municipio de [REDACTED] estado de Tabasco, así mismo exhibió el oficio: [REDACTED] Bitácora: [REDACTED] de fecha 28 de Noviembre de 2023, dirigido a la C. [REDACTED] donde le otorgan las remisiones forestales para la persona titular de la constancia de verificación para remover vegetación proveniente de terreno diversos a los forestales, mismos oficios que se encuentran anexos a los autos del presente expediente. Por lo que al momento de la visita la C. [REDACTED] se encontraba dando cumplimiento a sus obligaciones en materia forestal. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por



Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

ELIMINANDO DIECIOCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24  
ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011  
ACUERDO DE CIERRE

los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la C. [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** - que del acta de inspección No. 27/SRN/F/006/2024 de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, no se desprenden violaciones a la normatividad ambiental vigente aplicable al presente asunto, toda vez que el visitado dio cumplimiento a las responsabilidades establecidas en la Constancia de Verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales contenidos en el oficio No. [REDACTED] Bitácora: [REDACTED] de fecha 17 de octubre de 2023, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida, con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y se ordena el archivo definitivo del mismo.

**SEGUNDO.** - Se le hace de su conocimiento a la C. [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental y gestión Territorial, puede realizar visitas de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección.

**TERCERO.** - Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.** - De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

ELIMINANDO VEINTISIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24  
ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.2/00006-24/011  
ACUERDO DE CIERRE

9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente a la C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en el predio [REDACTED] en el [REDACTED] Tabasco y/o en la Calle [REDACTED] Tabasco, anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma, la ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho en suplencia o ausencia del Titular de la [REDACTED] de la Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE  
ENCARGADA DE DESPACHO

ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 17 Bis, 18, 26 FRACCIÓN VIII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 3 APARTADO B FRACCIÓN I, 47, 48, 49, 50, 52 FRACCIÓN III, 54 FRACCIÓN VIII ÚLTIMO PÁRRAGO Y 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2025, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO No. DESIG/043/2025 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Ley. M. R. /